
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.523

Lunes 9 de Diciembre de 2019

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1691492

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

ACEPTA RENUNCIA AL CARGO DE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL
MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Núm. 76.- Santiago, 1 de agosto de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 7, 146 y 147 del DFL N° 29, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en los artículos 61, 62 y 63 del DFL N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el DFL N° 4, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Planta del Personal del Ministerio del Medio Ambiente; en la ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el DS N° 413, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros de Estado en las carteras que indica; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el decreto supremo N° 56, de 2018, que nombró Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente a la persona más adelante individualizada, y

Considerando:

Que, con fecha 31 de julio de 2018, la señora Andrea Verónica Flies Lara, RUT 9.494.764-2, Directivo de Exclusiva Confianza, Planta, grado 4° EUS, con residencia en Temuco, ha presentado su renuncia al cargo de Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, la que se hará efectiva a partir del 1 de agosto de 2018.

Decreto:

1. Acéptese, a contar del 1 de agosto de 2018, la renuncia presentada por la señora Andrea Verónica Flies Lara, RUT 9.494.764-2, Directivo de Exclusiva Confianza, Planta, Grado 4° E.U.S., con residencia en Temuco, al cargo de Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región La Araucanía.

2. Establécese que la señora Andrea Verónica Flies Lara no se encuentra sometida a investigaciones sumarias ni a sumarios administrativos y nada debe al Servicio.

3. Establécese que por razones impostergables de buen servicio, el presente acto entrará en vigencia desde su dictación, sin esperar su total tramitación.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Marcela Cubillos Sigall, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Felipe Riesco Eyzaguirre, Subsecretario del Medio Ambiente.